



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



00285

**Acta Modificatoria al Convenio Especifico numerado y registrado por D.M.M. N° 01233/10 y por  
Actas Modificatorias D.M.M. N° 02312/13 y por D.M.M. N° 00276/19**

Por una parte, la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, y el Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, en adelante la "Municipalidad".

Por la otra parte, la Universidad Nacional del Litoral, con domicilio en calle Boulevar d Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Rector, Dr. Enrique MAMMARELLA D.N.I. N°16.573.392, en adelante la "UNIVERSIDAD", y

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente ACTA MODIFICATORIA del Convenio suscripto por ambas, en fecha 11 de mayo de 2010, numerado y registrado por D.M.M. N° 01233/10 y sus Modificatorias D.M.M. N° 02312/13 así como D.M.M. N° 00276/2019, ajustada a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:**

Las Partes convienen sustituir los Anexos I y II del Acta Modificatoria numerada y registrada por Decreto D.M.M. N° 00276/19 que sustituyó lo dispuesto por Decreto D.M.M. N° N°02312/13 modificando la duración de las etapas de Preincubación e Incubación así como los Plazos que constan en el Reglamento.-----

**SEGUNDA:**

En todo lo demás, las partes se atienen a lo pautado en el Convenio Especifico, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 01213/10.-----

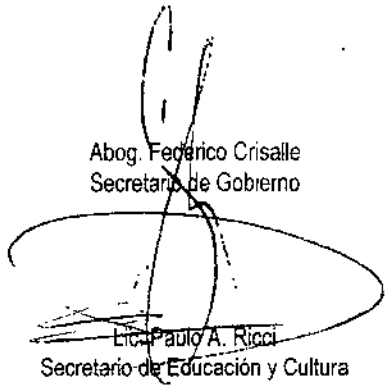
—En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 06 días de marzo del año 2023.



Dr. Enrique Mammarella  
Rector  
Universidad Nacional del Litoral



Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente



Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

Lic. Paulo A. Ricci  
Secretario de Educación y Cultura

plc 

ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



ANEXO I

ETAPAS DEL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS DE BASE CULTURAL

**Etapa de selección de Ideas Proyecto.**

La convocatoria es abierta a la comunidad en general y los aspirantes deben presentar un resumen de la idea de negocio que desean desarrollar, mediante el llenado de un formulario tipo, dispuesto para su descarga en el sitio Web de EXPRESIVA. Los interesados pueden acercarse o comunicarse a la Incubadora y recibir el asesoramiento necesario para la presentación de los formularios específicos de inscripción.

Para la evaluación y selección es convocado el Consejo Directivo en su totalidad titulares y alternos, los cuales se dividen de acuerdo a sus capacidades y estudian los proyectos desde dos esferas, una técnica y otra creativa y se obtiene una visión general de los mismos.

**Etapa de Preincubación.**

La preincubación de la Idea- Proyecto seleccionada tiene por finalidad el desarrollo de un Modelo de Negocio a través de acciones de capacitación y asistencia técnica especializada que facilitarán la tarea del emprendedor en ese camino.

Desde el acompañamiento en la identificación y estructuración de la idea de negocio, a través de las diferentes herramientas del Programa, se pretende la conformación por el equipo emprendedor del Modelo de Negocio así como la introducción en los conceptos diversos involucrados en el gerenciamiento de su unidad económica.

La etapa de preincubación tiene un periodo de cuatro (4) meses, quedando suspendidas las actividades de asesoramiento técnico y capacitación durante los recesos de invierno y verano.

Se pone a disposición del preincubado un Cronograma de capacitaciones sobre diferentes temáticas como: motivación, liderazgo, gestión estratégica, marketing, aspectos económicos-financieros, análisis de costos, propiedad intelectual, aspectos jurídicos, modelos de negocios, oratoria ventas, mejora del producto, procesos productivos y finanzas.

Cada uno de los proyectos cuenta con la asistencia técnica de un Tutor designado por la Universidad Nacional del Litoral quién tiene entre sus funciones la guía, asistencia y asesoramiento en orden a la

confección de un Modelo de Negocios, así como articular los recursos necesarios para fortalecer aquellos aspectos requeridos por el emprendimiento. En total los tutores son tres (3) jóvenes, graduados de las Licenciaturas en Administración de Empresas, Economía y carrera de Contador Público Nacional, todas ellas pertenecientes a la Universidad Nacional del Litoral.

#### **Etapa de Incubación.**

El ingreso a la etapa de incubación es a través de la presentación y aprobación del Modelo de Negocios. Se podrá acceder a ella una vez transcurrida la etapa de preincubación y haber cumplido las condiciones estipuladas en las bases y condiciones de la convocatoria como ser asistencia mínima, fichas técnicas, videopitch, canvas modelo de negocios.

La incubación del emprendimiento que se seleccione tendrá por finalidad brindar al emprendedor el asesoramiento técnico necesario a los efectos de que pueda planificar y ejecutar su plan de negocios y generar las condiciones necesarias para la constitución de su propia Empresa.

La etapa de incubación el plazo será de dos (2) meses y dicho periodo podrá prorrogarse por seis (6) meses, de común acuerdo entre los incubados y EXPRESIVA, en caso de que la situación del proyecto lo requiera para una correcta maduración y preparación para su egreso.

Quedarán suspendidas las actividades de asesoramiento técnico y capacitación durante los recesos de invierno y verano.



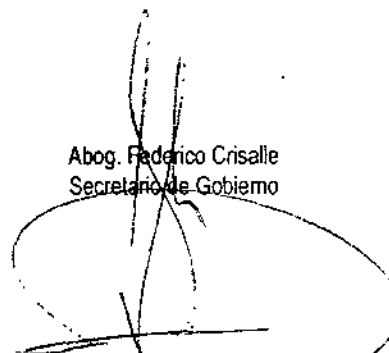
Dr. Enrique Mammarella  
Rector  
Universidad Nacional del Litoral



Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente



ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno  
Lic. Paulo A. Ricci  
Secretario de Educación y Cultura



ANEXO II

REGLAMENTO PREINCUBACIÓN e INCUBACIÓN

EXPRESIVA | Incubadora de Emprendimientos Culturales de Santa Fe

**Etapas de Preincubación e Incubación**

Habiéndose firmado en fecha 11 de Mayo del año 2010 un Convenio Específico para la Creación de un Programa de Incubación de Empresas de Base Cultural entre la Universidad Nacional del Litoral y la Municipalidad de Santa Fe, siendo uno de sus componentes una Incubadora de Emprendimientos Culturales denominada EXPRESIVA, concebida como un espacio para el desarrollo de emprendimientos culturales sustentables; conforme a la reglamentación respectiva y a lo establecido por el Consejo Directivo de la Incubadora, se procede en esta II Etapa a dar inicio a la Preincubación e Incubación de los Proyectos seleccionados según la siguiente reglamentación:

**PRIMERO: OBJETIVO DE LA ETAPA DE PREINCUBACIÓN E INCUBACIÓN.**

La preincubación de la Idea- Proyecto seleccionada tiene por finalidad el desarrollo de un Modelo de Negocio a través de acciones de capacitación y asistencia técnica especializada que facilitarán la tarea del emprendedor en ese camino.-----

Desde el acompañamiento en la identificación y estructuración de la idea de negocio, a través de las diferentes herramientas del Programa, se pretende la conformación por el equipo emprendedor del Modelo de Negocio así como la introducción en los conceptos diversos involucrados en el gerenciamiento de su unidad económica.-----

Por otra parte la incubación del emprendimiento que se seleccione tendrá por finalidad brindar al emprendedor el asesoramiento técnico necesario a los efectos de que pueda planificar y ejecutar su plan de negocios y generar las condiciones necesarias para la constitución de su propia Empresa.---

**SEGUNDO: PLAZO.**

La etapa de preincubación tendrá un periodo de cuatro (4) meses. En la incubación el plazo será de dos (2) meses y dicho periodo podrá prorrogarse por seis (6) meses, de común acuerdo entre los incubados y EXPRESIVA, en caso de que la situación del proyecto lo requiera para una correcta maduración y preparación para su egreso.-----

Quedarán suspendidas las actividades de asesoramiento técnico y capacitación durante los recesos de invierno y verano.-----

### **TERCERO: HERRAMIENTAS DEL PROGRAMA A DISPOSICIÓN DEL PRE e INCUBADO.**

**ESPACIO DE TRABAJO:** Los titulares de los proyectos preincubados e incubados podrán acceder a las instalaciones de la Incubadora en el edificio Santa Fe Activa- 1º Piso, ex Liceo Municipal (cortada Falucho y 25 de Mayo); así como a los Gabinetes para Emprendedores ubicados en las diferentes Unidades Académicas.-----

**USO DEL LABORATORIO:** A los efectos de testear la aplicación de marcas y diseños a sus productos o servicios, la Incubadora cuenta con un laboratorio de prototipado, donde se puede ensayar a pequeña y mediana escala el desarrollo y la aplicación de la imagen corporativa de los emprendimientos.-----

Para el buen uso de este espacio se deberán coordinar las actividades con el personal administrativo de la Incubadora.-----

Se manifiesta que los costos de insumos de tintas, papeles y objetos de ensayo deberán ser soportados por los pre e incubados.-----

### **CUARTO: APOYOS, ACOMPAÑAMIENTO Y FOMENTO.**

Dado que el objetivo de la etapa de preincubación tiene por finalidad el desarrollo de un Modelo de Negocio para determinar la viabilidad económico-financiera del proyecto, se restringirán el apoyo, acompañamiento y fomento económico de aquellas actividades que no remitan directamente a los objetivos del emprendimiento, la situación del mercado, las futuras acciones y las estrategias de implementación.-----

### **QUINTO: PROCEDIMIENTO DE USO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA INCUBADORA A LOS EMPRENDEDORES:**

1. El emprendedor que tiene una necesidad debe completar un formulario por cada servicio/bien a solicitar. El formulario estará disponible en la web de la incubadora.-----



2. En todos los casos debe completar todas las preguntas obligatorias, detallando el motivo del servicio/bien requerido, especificar para que se va a utilizar, cuál es el objetivo a alcanzar con el servicio/bien y por qué cree usted que es necesario para la etapa en la cual se encuentra su emprendimiento/startup.-----
3. La solicitud llegará al área de administración de la incubadora desde dónde en el caso de ser necesario, se citará al emprendedor a una entrevista para comprender en profundidad el problema y justificación.-----
4. En el caso que se apruebe la intervención por el personal del programa, teniendo en cuenta la disponibilidad de cada servicio/bien, se informará al emprendedor cuándo podrá hacer uso del mismo. El periodo de respuesta puede ser mayor a un mes en el caso que las solicitudes de servicios/bienes sean mayores que la capacidad de respuesta mensual.-----

**SEXTO: NORMAS DE CONDUCTA.**

**Propósito**

Las Normas de conducta han sido adoptadas para garantizar que la Incubadora se apegue a estándares éticos, acate las leyes aplicables que rigen la seguridad, la salud y el entorno.-----

Se espera que todos los concurrentes las acepten y respeten, demostrando cooperación, cortesía y consideración.-----

**Disposiciones Generales:**

1. Los concurrentes al espacio regirán su actuación por las normas de conducta que se explicitan en las disposiciones siguientes, sin perjuicio de todas las demás que surjan del ordenamiento jurídico.-
2. A los efectos de lo dispuesto en estas Normas de Conducta, se entiende por "concurrente", a toda persona que de forma recurrente o habitual ingrese a su dependencia cualquiera sea la forma de vinculación con la entidad, a título oneroso o gratuito, permanente o temporario, o disponga de los medios de ingreso ocasional para algún fin determinado o indeterminado.-----
3. Será responsable de controlar la aplicación de estas Normas de Conducta el Gerente de la Incubadora.-----

4. Es obligación de toda persona alcanzada por las presentes Normas de Conducta conocer su texto y sus sucesivas modificaciones lo que se presume conocido y aceptado. Su ignorancia no sirve de excusa.-----

5. Se debe informar inmediatamente de todo incidente o lesión personal o de terceros que hayan sufrido dentro del espacio, cualquier daño o perjuicio a éste, o cualquier inquietud referente al entorno, la salud o la seguridad. Se tomarán medidas adecuadas y oportunas para corregir las condiciones peligrosas o inadecuadas.-----

#### **Prohibiciones:**

1. En cumplimiento de la Ley Provincial N° 12.432 y reglamentaciones, se encuentra prohibido fumar dentro del espacio. Está igualmente prohibido el uso de drogas u otras sustancias prohibidas o la ingesta de alcohol dentro de la Incubadora, o permanecer dentro de ésta cuando la persona manifieste síntomas de haberlas usado. Tampoco se tolerarán los actos violentos ni el acoso, perturbación o interferencia en el rendimiento de otra persona o que cree un ambiente de trabajo que resulte intimidatorio, ofensivo, abusivo u hostil.-----

2. Está prohibido retirar del espacio elementos pertenecientes a la Incubadora, salvo expresa autorización de la coordinación de la misma.-----

En el caso del material bibliográfico disponible, se deberá acordar con la coordinación de la Incubadora su retiro de las instalaciones.-----

3. Está prohibido apoyarse en las paredes, ensuciarlas, o realizar cualquier otra acción que pueda ocasionar un daño a la superficie o la estética de la Incubadora. Del mismo modo, está prohibido realizar cualquier acción que pudiera dañar o desmejorar cualquier otra parte del espacio.-----

4. Se realiza expresa recomendación para colaborar en el orden general de los escritorios y de las instalaciones, y para mantener la limpieza de los mismos. En este sentido no está permitido:

- Arrojar papeles, plásticos o cualquier elemento no orgánico fuera del cesto de basura.
- Arrojar yerba, restos de comida o material orgánico en el cesto de basura seca, debiendo depositarse éstos residuos en los cestos destinados exclusivamente para este material.

5. Se permite ingresar al espacio con alimentos e ingerirlos dentro del mismo, siempre que se respeten las normas siguientes. Por ello, se prohíbe:

- a. Producir olores y ruidos molestos al momento de ingresar o ingerir los alimentos.
- b. No mantener la higiene dentro de la incubadora.



- c. No mantener el orden general de la Incubadora.
- d. Causar molestias al resto de las personas que se encuentran en la Incubadora.
- e. No mantener extrema atención por el mobiliario y los dispositivos eléctricos y electrónicos, (computadoras, teléfonos, etc).
- f. Está prohibido guardar alimentos perecederos dentro de la Incubadora.

**Modalidades de utilización de los bienes y servicios brindados por Expresiva:**

1. Sobre el uso de insumos y materiales:

- a. Se podrán usar las impresoras para imprimir material únicamente relacionado con el estudio y desarrollo del emprendimiento. En caso de ser requeridas por personal externo a Expresiva deberá solicitarse la aprobación a la coordinación de la Incubadora.
- b. Al utilizar las impresoras se deberán administrar los insumos con cuidado y respeto del medio ambiente.
- c. Aquellos materiales de uso escolar como fibrones, lapiceras, cintas, etc., se podrán utilizar dentro de la Incubadora, pero no podrán ser retiradas de la misma.

2. El uso de teléfono e internet deberá ser moderado, y atender únicamente a los requerimientos del emprendimiento.

3. El uso de pantalla, proyector y/o parlante, deberá solicitarse con previa autorización de la coordinación de la Incubadora. En caso de ser utilizados para actividades externas o ajenas a Expresiva, se solicita en concepto de canje y a modo de contraprestación, el uso de la marca en todas las piezas de comunicación que promuevan dicha actividad bajo el concepto de sponsor categoría "Apoyo".

4. Al retirarse de la Incubadora se deberá:

- a. Comprobar que se encuentran apagados todos los dispositivos.
- b. Comprobar que se encuentran apagadas todas las máquinas del laboratorio.
- c. Comprobar que se encuentra apagada la luz.
- d. Comprobar que las ventanas se encuentran cerradas.

**SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes involucradas en este Programa (Evaluadores, Tutores y Preincubados) se obligan a guardar la confidencialidad de toda aquella información que reciban o llegue a su conocimiento


relacionada con todas las actividades a las que tengan acceso en relación al emprendimiento y a las que tenga acceso por este vínculo.-----

**OCTAVO: ABANDONO DE LA ETAPA Y SANCIÓN.**


Atendiendo a la existencia de recursos limitados y siendo necesario el establecimiento de un cupo que ha determinado la exclusión de otros proyectos, el Consejo Directivo de la Incubadora valorará negativamente y considerará desinterés por parte de los emprendedores cuando:

- A) Se observe que se posee más de un veinticinco por ciento (25%) de inasistencia del total de las actividades de capacitación programadas (4 clases).
- B) Si no se asiste al menos a 2 (dos) de las entrevistas pautadas por el Tutor.
- C) La inobservancia de la planificación pautada por el Tutor para la realización de las actividades y fichas técnicas obligatorias.
- D) Incumplimiento reiterado de las normas de conducta o modalidades de utilización de bienes y servicios brindados por Expresiva.

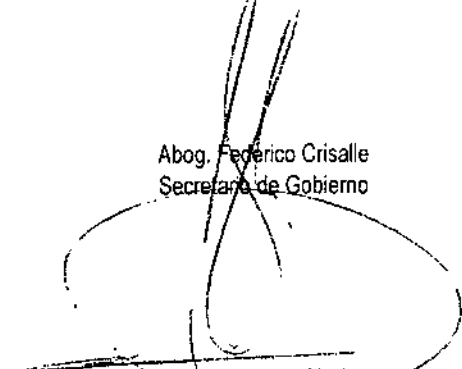
La suma de dichos comportamientos determinará que en su caso el Proyecto sea considerado por el Consejo Directivo para su no continuación, antecedente éste que podrá determinar de corresponder, la imposibilidad de presentarse en otra convocatoria a actividades diseñadas en el contexto del Programa de Incubación de Emprendimientos de Base Cultural.-----

  
Dr. Enrique Mammarella  
Rector  
Universidad Nacional del Litoral

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

pla   
**ES COPIA**  
PATRICIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

  
Lic. Paulo A. Ricci  
Secretario de Educación y Cultura